

DECRETO No. 862 DE 2026

"Por el cual se Acepta una Renuncia en la Planta de Personal Docente de la Secretaría de Educación del Departamento de Arauca, Asignado al(a) Institución Educativa Agustín Nieto Caballero Sede Principal Institución Educativa Agustín Nieto Caballero del Municipio de Tame".

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Constitución Nacional y en especial los Decretos 2277 de 1979, 1278 de 2002 y Decreto 427 de 2022, emanado del despacho del (la) señor(a) Gobernador(a), y

CONSIDERANDO:

1. Que mediante Decreto No. 691 del 15 de junio de 1995, se efectuó Nombramiento al(a) Señor(a) **CARTAGENA BERMUDEZ EVERARDO**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **4465689**, quien se posesionó el 15 de junio de 1995, actualmente desempeña en Propiedad el cargo de **Docente de aula**, Código 9001 Grado 14 en el Escalafón Nacional Docente asignado al(a) **Institución Educativa Agustín Nieto Caballero, Sede Principal Institución Educativa Agustín Nieto Caballero**, en el área de **Primaria**, del Municipio de Tame (Ara).
2. Que el(la) funcionario (a) **CARTAGENA BERMUDEZ EVERARDO**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **4465689**, mediante oficio radicado por el Sistema de Atención al Ciudadano (SAC) No. **ARA2026ER007528** de fecha **28 de agosto del 2026**, presenta voluntariamente ante la Secretaría de Educación departamental de Arauca, renuncia al cargo **Docente de aula**, Código 9001 Grado 14 en el Escalafón Nacional Docente asignado al(a) **Institución Educativa Agustín Nieto Caballero, Sede Principal Institución Educativa Agustín Nieto Caballero**, en el área de **Primaria**, del Municipio de Tame (Ara).
3. Que el artículo 68 del Decreto 1979 establece que el retiro del servicio de los docentes puede producirse, entre otras causales, por renuncia, la cual implica la cesación en el ejercicio de las funciones inherentes al cargo.
4. Que, de conformidad con el artículo 69 del Decreto 1979, el docente que desempeñe un cargo en propiedad puede renunciar libremente a su empleo, y una vez aceptada la renuncia, se produce su separación del servicio, sin que ello implique la pérdida de su clasificación en el escalafón docente.
5. Que mediante Decreto 427 de 2022, artículos 1 y 2, emanado del despacho del(a) señor(a) Gobernador(a) del Departamento de Arauca, se delegó competencia a la Secretaria de Educación Departamental de Arauca, para firmar actos administrativos, observando las disposiciones legales que regulan las situaciones administrativas de los docentes y directores docentes en el Departamento de Arauca, conforme al Decreto 2277 de 1979, Decreto 1278 de 2002, Decreto 1075 de 2015 y demás disposiciones concordantes

En mérito de lo expuesto,

DECRETO No. 862 DE 2026

"Por el cual se Acepta una Renuncia en la Planta de Personal Docente de la Secretaría de Educación del Departamento de Arauca, Asignado al(a) Institución Educativa Agustín Nieto Caballero Sede Principal Institución Educativa Agustín Nieto Caballero del Municipio de Tame".

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar a partir del **30 de septiembre del 2026**, la Renuncia Presentada por el(a) Señor(a) **CARTAGENA BERMUDEZ EVERARDO**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **4465689**, quien fue nombrado(a) mediante Decreto No. **691** del **15 de junio de 1995**, y posesionado(a) el **15 de junio de 1995**, actualmente en **Propiedad**, cargo **Docente de aula**, Código **9001** Grado **14** en el Escalafón Nacional Docente asignado al(a) **Institución Educativa Agustín Nieto Caballero, Sede Principal Institución Educativa Agustín Nieto Caballero**, en el área de **Primaria**, del Municipio de **Tame (Ara)**.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo al (a) interesado (a) según lo preceptuado en el artículo 66 y siguientes del C.P.A.C.A, haciéndole saber que, contra este acto administrativo, no procede recurso alguno.

ARTICULO TERCERO: Remitir copia del presente acto administrativo al Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio y al área de Historias Laborales para lo de su competencia.

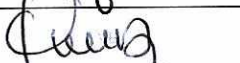
ARTICULO CUARTO: El presente Acto Administrativo rige a partir de la fecha de su notificación y surte efectos fiscales según lo previsto en el artículo primero del presente acto administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Arauca, a los 31 AGO 2026



ARIEL PEDRAZA PINZON
Secretario de Educación Departamental de Arauca

	NOMBRE COMPLETO	CARGO	FIRMA
Proyectó:	Walder Pontón Flórez	Técnico Operativo	
Revisó:	Osman Yair Vega Cisneros	Profesional Universitario de Talento Humano	
Revisó y Aprobó Aspectos Administrativos:	Carmen Yiseth Garrido Blanco	Directora Área Talento Humano	
Revisó y Aprobó Aspectos jurídicos:	Marceliano Guerrero Alvarado	Director Área Jurídica	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes, y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			